

#1283

P. 3384

 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dic 7/31

Proy de ley que suprime la aplicacion de sellos de
Plantas Internas sobre ciertos documentos aduaneros
y dispone que el pago de esos derechos sea en efectivo

6 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 30499

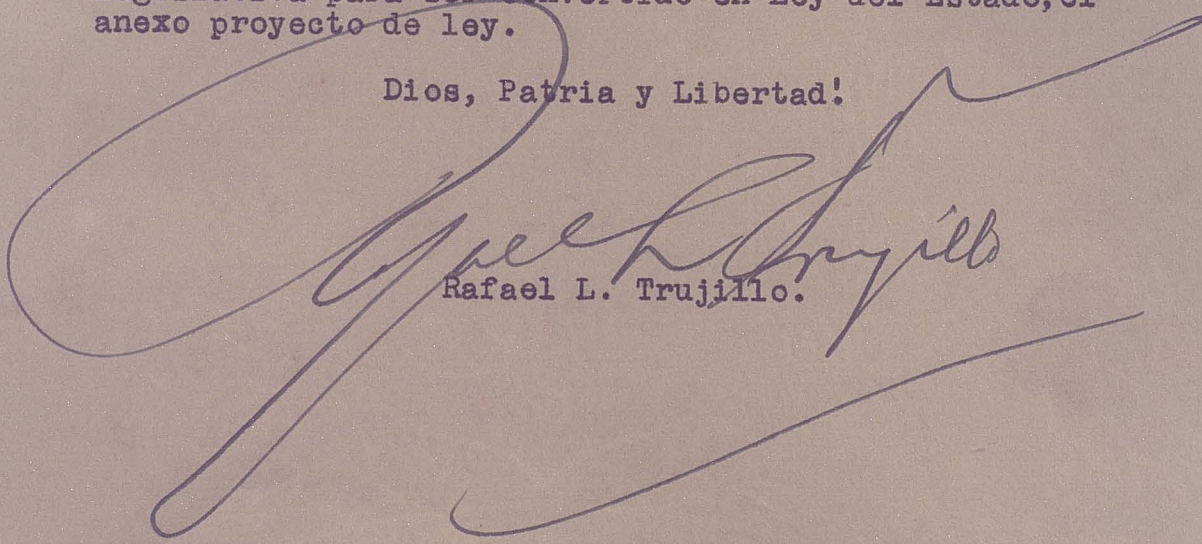
Santo Domingo, R. D.
Diciembre 7 de 1931.

Al
Honorable Senado de la República,
Palacio del Senado,
Ciudad.-

Señores Senadores:

Tengo el honor de someter á la aprobación
legislativa para ser convertido en Ley del Estado, el
anexo proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

888618

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo 1.- Se suprime la aplicación de sellos de Rentas Internas prevista en el artículo 87 de la Ley de Rentas Internas, Orden Ejecutiva No. 197, publicada en la Gaceta Oficial No. 2939B del 4 de Setiembre de 1918 sobre los siguientes documentos aduaneros:

Permiso de Costas : \$ 0.50

Despacho de cabotaje á buques de mas de 25 toneladas netas " 2.00

Despacho de Aduana, para un puerto extranjero " 4.00

Artículo 2.- Estos conceptos se cobrarán en efectivo por las Aduanas correspondientes y se liquidarán conjuntamente con el Impuesto sobre Documentos creado por la Ley No. 227, publicada en la Gaceta Oficial No. 4412 de fecha 18 de Noviembre de 1931.

Artículo 3.- Los Interventores de Aduana extenderán un recibo de Rentas Internas cada vez que perciban cualquier suma por estos conceptos.

DADA, etc. etc.,

rrj.-

Santo Domingo, R.D.
Diciembre 8, 1931.-

NO 730

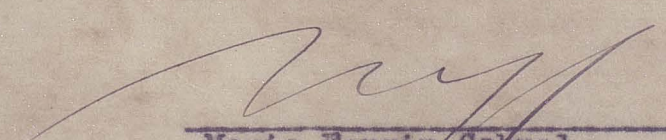
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio # 30499 de fecha 7 del corriente y del proyecto de ley que suprime la aplicación de sellos de Rentas Internas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió á la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda á Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral.
Presidente del Senado.

NR/

81/3289

Santo Domingo, R.D.
Diciembre 8, 1931.-

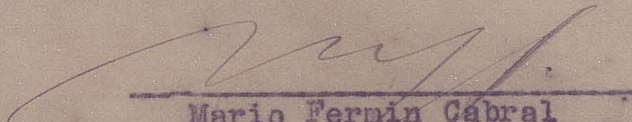
0 731

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme
remitir á Ud. para los fines constitucionales el
proyecto de ley que suprime la aplicación de sellos
de Rentas Internas.

Saluda á Ud. muy atentamente,



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

NR/

201/3457

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HABDADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se suprime la aplicación de sellos de Rentas Internas prevista en el artículo 87 de la Ley de Rentas Internas, Orden Ejecutiva No. 197, publicada en la Gaceta Oficial No.2939B del 4 de Setiembre de 1918 sobre los siguientes documentos aduaneros:

Permiso de Costas : \$ 0.50

Despacho de cabotaje a buques de más de 25 toneladas netas..... " 2.00

Despacho de Aduana, para un puerto extranjero..... " 4.00

ART. 2.- Estos conceptos se cobrarán en efectivo por las Aduanas correspondientes y se liquidarán conjuntamente con el Impuesto sobre Documentos creado por la Ley No. 227, publicada en la Gaceta Oficial No. 4412 de fecha 18 de noviembre de 1931.

ART. 3.- Los Interventores de Aduana extenderán un recibo de Rentas Internas cada vez que perciban cualquier suma por estos conceptos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los

6^{ta} LEGISLATURA, extra de 1931

REGISTRADA AL No. 1474

en el folio.....del libro extra

No.....de asientos de Leyes, Decretos

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina

espécies interlineares

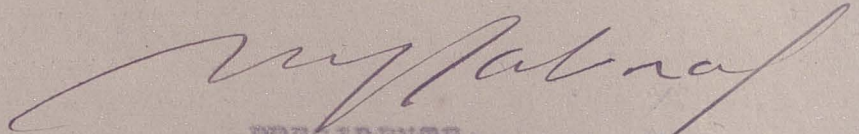
Santo Domingo, 7 de Diciembre de 1931

M. Valentin

Archivista del Senado

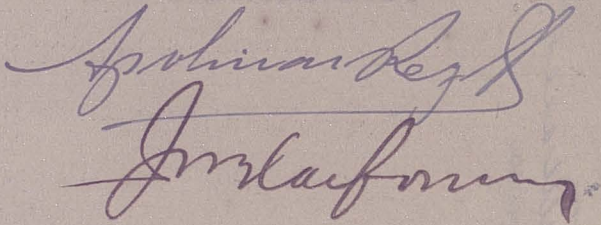
LEY QUE SUPRIME LA APLICACION DE
SELLOS DE RENTAS INTERNAS.-

siete dias del mes Diciembre del año mil novecientos
treintiuno, año 88o. de la Independencia y 69o. de la
Restauracion.-



PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



NR/

6^a LEGISLATURA *Actuado 1931*

REGISTRADA AL No. 1475

en el folio..... del libro 1 de.....

No..... de asientos de Leyes, Decretos y

Y Decretos votados por el Congreso

Y consta de *de*

hojas escritas en máquina

espacios interlineales

Santo Domingo..... *Febrero 1931*

Archievato

Archievato del Senado



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo Dic. 30 de 1931

0053y

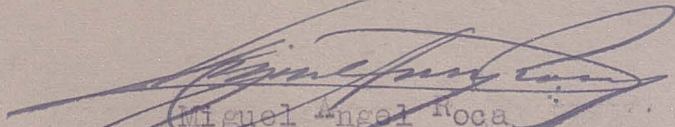
Señor
Presidente del Senado
Ciudad.-

Señor Presidente:

Al acusar a Ud. recibo de su atento oficio No. 781 de fecha 8 de Diciembre de 1931, placeme participarle que dicho proyecto ha sido aprobado por esta Cámara de Diputados y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Atentamente le saluda en

Dios Patria y Libertad


Miguel Ángel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados.

LDP.

61/3504